



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), julio veintisiete de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00071** 00

Vencido el término del traslado del auto admisorio, sin que el señor **PIERO ANDRES CARDENAS GALLO**, a pesar del envío de la demanda y sus anexos, así como del auto admisorio de la misma, al correo electrónico informado por la NUEVA EPS como perteneciente a él, por parte del apoderado judicial actor, con fecha y acuse de recibo por parte de Servientrega de fecha 31 de mayo de 2023 (Archivo 20., página 5), se tiene por no contestada la demanda.

En consecuencia, nuevamente se procede a fijar la fecha para la práctica de la prueba del examen de genética con un índice de probabilidad superior al 99.9%, conforme al contenido del artículo 1° de la Ley 721 del 24 de diciembre de 2001. El examen se realizará a través del Convenio INMLyCF-ICB, para lo cual se señala el día **13 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 10:00 a.m**, a la cual deben asistir los señores **VIVIANA GOMEZ RAMIREZ** y **PIERO ANDRES CARDENAS GALLO**, al igual que el niño **EMMANUEL GOMEZ RAMIREZ**.

El informe que se presente al Juez con relación a dicha prueba debe contener las siguientes características:

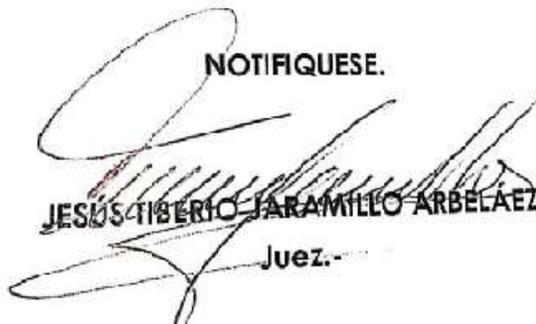
- a.-** Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b.-** Valores individuales y acumulados del índice de paternidad o maternidad y probabilidad.
- c.-** Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d.-** Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e.-** Descripción del control de calidad del laboratorio.

Adviértase al señor **PIERO ANDRES CARDENAS GALLO** que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada, tal como lo estatuye el artículo 386, nral 2º, del Código Procesal.

Elabórese el respectivo a oficio al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense y remítanse los mismos a los señores **VIVIANA GOMEZ RAMIREZ** y **PIERO ANDRES CARDENAS GALLO**, al igual que al apoderado judicial actor, Dr. DONEY CASTAÑEDA ESPINA, a los siguientes correos electrónicos, que figuran en el cuerpo de la demanda:

**Emails:** vivigomez461@hotmail.com  
piero151@hotmail.es  
doneycastaneda@gmail.com

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.-